



*Municipalidad de Epuyén  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut*

*ORDENANZA N° 956/2010*

*Ratificación Convenio: Cesión de superficie para la implantación del  
Escenario del Predio de Artesanos*

***VISTO:***

*La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46 (antes N°3098) y el Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Mario Augusto MICHELONI; y*

***CONSIDERANDO:***

*Que el Sr. Micheloni es propietario de la Fracción 6, Lote 15d, Fracción A, Ejido de Epuyén, Departamento Cushamen, Pcia. Del Chubut; Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Chacra 3, Sector 1, Circunscripción 2, de superficie igual a 32,1779ha;*

*Que este predio es lindero con el Parque Municipal Puerto Bonito y entre los vértices 12 y 13 del plano de mensura registrado bajo Expediente P-145-92, Plano N°13598, protocolizado al Tomo 140, Folio 95. es lindero con el Predio de Artesanos;*

*Que ante la necesidad de contar con un lugar apropiado para ubicación del escenario Predio Ferial de Artesanos, donde armonicen confort y paisaje, se consideró conveniente localizarlo en parte del inmueble propiedad del Sr. Micheloni, teniendo como fondo la roca expuesta que se encuentra entre los vértices 12 y 13 anteriormente mencionados;*

*Que el Sr. Micheloni accedió a la cesión de una superficie de 1500m<sup>2</sup> de su propiedad en el lugar indicado precedentemente, comprometiéndose Municipalidad de Epuyén a compensar con igual superficie en un futuro fraccionamiento de la Fracción 6 como parte de la superficie que sería destinada a Espacio de Reserva Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N°455/01, como así también colocar el alambrado que limite esta cesión y colocación de carteles de manera visible con la leyenda “Propiedad Privada”;*

*Por ello:*

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º.- Ratificar** en todos sus términos el Convenio (Anexo 1) suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Mario Augusto MICHELONI, aceptando en todos sus términos la cesión de este Señor a

favor de la Municipalidad de Epuyén de la superficie de 1500m<sup>2</sup> ubicada entre los vértices 12 y 13 de la Fracción 6, Lote 15d, Fracción A, Ejido de Epuyén, Departamento Cushamen, Pcia. Del Chubut con destino exclusivo para la implantación del Escenario Predio Ferial de Artesanos.

**Artículo 2º.-** La compensación de superficie por parte de la Corporación Municipal, se concretará únicamente cuando el Sr. Micheloni realice el fraccionamiento de la Fracción 6 mencionado en los considerandos, cediendo en ese acto el diez por ciento (10%) destinado a la Reserva Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 455/01.

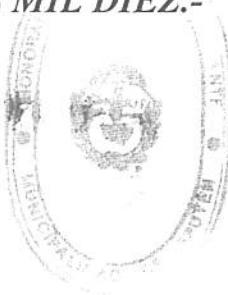
**Artículo 3º.- Autorizar** al Departamento Ejecutivo a proceder en las gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a los requisitos exigidos a esta Corporación a los fines de proceder a la ejecución de dicho Convenio.

**Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS UN DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



GESIA GONZALEZ  
Concejal Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

## CONVENIO

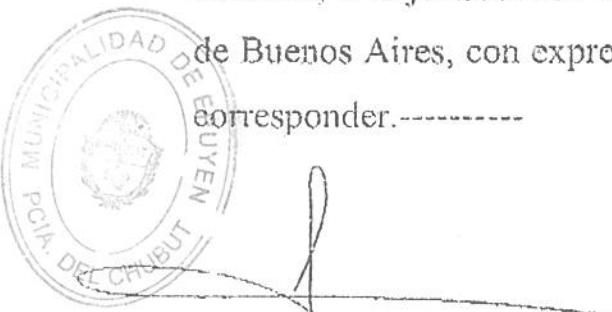
En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de 2010, entre la **Municipalidad de Epuyén**, por una parte representada por el Sr. Antonio Florindo REATO, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Avda. Los Cóndores nº1840 de esta localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra, el Sr. Mario Augusto **MICHELONI**, DNI N° 14.837.647, en adelante el **Sr. MICHELONI**, con domicilio en Guido 1698, Piso 3º, Dto A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: -----

**PRIMERA:** El Sr. **MICHELONI** cede a **LA MUNICIPALIDAD**, quien acepta, una fracción de terreno de 1500m<sup>2</sup>, ubicada en la parte sur de la Fracción 6, Lote 15d, Fracción A, del ejido municipal de Epuyén, Dpto. Cushamen, Provincia del Chubut; Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Chacra 3, Sector 1, Circunscripción 2, entre los vértices 12 y 13 de la Mensura registrada bajo Expte. P-145-92, Plano N°13598, protocolizada al Tomo 140, Folio 95, en su carácter de titular de derechos y acciones sobre dicho inmueble.—

**SEGUNDA:** En contraprestación **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a compensar la superficie que cederá el Sr. **MICHELONI**, con igual superficie en un futuro fraccionamiento en dicho inmueble como parte de la superficie que sería destinada a Espacio de Reserva Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N°455/01.-----

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN** destinará la superficie cedida al único y exclusivo fin de Ejecución de la Obra “Escenario Predio Ferial Artesanos de Epuyén”.-----

**CUARTA:** A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el introito. Las partes acuerdan someterse para cualquier divergencia que suscite el cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----



**QUINTA:** La Municipalidad de Epuyén se obliga en este acto a dejar perfectamente delimitado mediante la colocación de un alambre en perfecto estado, el límite entre el lugar cedido y la propiedad del cedente. Dicho alambre deberá reunir las mismas características que tiene el alambrado de toda la propiedad y asimismo se ocupará de disponer a lo largo del mismo, carteles con la leyenda "Propiedad Privada" de manera que los mismos sean claramente visibles para los concurrentes a los eventos. Todos los gastos que genere la colocación del alambrado, tanto en lo referente a materiales como a mano de obra, serán soportados por la Municipalidad de Epuyén.

**SEXTA:** El presente convenio deberá ser ratificado mediante Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén.

En prueba de conformidad y luego de la lectura y ratificación de estilo, se firman los dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Mario Augusto MICHELONI

DNI N° 14.837.647



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén Chubut

Visto: El convenio fue antecedido y realizado el análisis de ley, no encontró objeciones jurídicas al convenio.

Así opino.

*Guillermo G. Montes*  
Dr. Guillermo G. Montes  
Asesor Letrado  
MP. E/16 T. 1 F. 1/7